



COSITAL MÁLAGA



CONTRATO DE DEFENSA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

En Marbella, a 9 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Salvador Guerrero Rodríguez, mayor de edad, abogado con domicilio profesional en Ntra. Sra. de Gracia, 4, 2º, 29602 Marbella, con D.N.I. nº .74.777.491-Y.

De otra parte, José de Vicente García, mayor de edad, casado, con domicilio en c/Martínez nº 7, entreplanta 3 y 4, Málaga, con D.N.I. nº 24.794.692-W.


INTERVIENEN

Don Salvador Guerrero en nombre y representación del despacho Guerrero Abogados, S.L.P. con C.I.F. B-29830882.


Don José de Vicente García, en nombre y representación del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Málaga, en adelante Cosital.

Los intervinientes, según actúan, se reconocen capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato de defensa y asesoría; a cuyo fin y efecto,

EXPONEN



Primero.- Que Guerrero Abogados es un despacho abierto desde 1979 que cuenta con abogados con amplia experiencia en defensa penal y en derecho administrativo así como en actuaciones ante el Tribunal de Cuentas, procedimientos civiles y jurisdicción contenciosa.



Segundo.- Que ambas partes tienen interés en poder ofrecer a los asociados de Cositas la posibilidad de la defensa y asesoramiento en los ámbitos descritos.

En virtud de lo expuesto acuerdan las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Guerrero Abogados prestará asesoramiento jurídico y defensa en los ámbitos penal, contencioso administrativo, ante el Tribunal de Cuentas y civiles a los Secretarios, Interventores, Tesoreros y Secretarios Interventores que así lo soliciten así como al propio Colegio.

Segunda.- El período de vigencia de este contrato será de un año de duración, iniciándose el día de su firma. Se prorrogará automáticamente y por igual plazo si



COSITAL MÁLAGA



ninguna de las partes lo denuncia con dos semanas de antelación a la finalización del periodo contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

Tercera. – En los asuntos en los que estén cubiertos por la cláusula de defensa jurídica de la póliza que haya contratado Cosital o sus asociados, y siempre que el colegiado correspondiente designe a un abogado del despacho para asumir su defensa y asesoramiento jurídico y la compañía lo acepte, los honorarios se ajustarán al marco que establece la póliza de defensa jurídica.

Tanto Cosital como el colegiado tienen la obligación de colaborar hasta el final en la tramitación del pago de la minuta por parte de la compañía. La no colaboración supondrá la responsabilidad de pago de la misma por parte de Cosital o del asociado.

Cuarta.- Para los procedimientos que no estén cubiertos por la cláusula de defensa jurídica de la póliza en los honorarios profesionales a fijar por el despacho se procederá a hacer un descuento del 30% sobre lo que marca el Colegio de Abogados.

Las consultas serán gratuitas.

Quinta.- Guerrero Abogados asigna como abogados de contacto a Don Enrique Sánchez González y Marina Guerrero Palomares, independientemente de a quien se realice cada encomienda en función de su contenido y especialización.

Sexta.- En el caso de que en un procedimiento se condene en costas a la parte contraria, el cliente cede a Guerrero Abogados el importe cobrado en concepto de costas, en la cuantía que exceda de los honorarios que hubiere satisfecho al despacho por el pleito.

En caso de condena en costas a la parte defendida por el despacho, éstas serán satisfechas directamente por el cliente.

Séptima.- Guerrero Abogados comunicará periódicamente las novedades legislativas y jurisprudenciales que por su actividad hayan de ser observadas por el cliente.

Así mismo invitará al cliente en las jornadas en que actúen como ponentes miembros del despacho y que considere pueden ser de su interés.

Octava.- Guerrero Abogados se compromete a colaborar en un curso al año sobre formación práctica que considere de interés el cliente.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.